

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110. y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

#### Propiedad municipal:

- Parcela número 16 en la manzana VI del Plan Parcial número 5 de La Antilla, con una extensión superficial de 239 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, con calle peatonal; al Sur con parcela 27 de la manzana VI; al Este, con parcela 17 de la misma manzana; y Oeste, con parcela 15 de la citada manzana.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 916, libro 295, folio 91, finca 18.316.

Tiene una valoración pericial de: 3.000.000 ptas.

- Parcela número 17 en la manzana VI del Plan Parcial número 5 de La Antilla, con una extensión superficial de 239 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, con calle peatonal; al Sur con parcela 26 de la manzana VI; al Este, con parcela 18 de la misma manzana; y Oeste, con parcela 16 de la citada manzana.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 916, libro 295, folio 93, finca 18.317.

Tiene una valoración pericial de: 3.000.000 ptas.

- Parcela número 27 en la manzana VI del Plan Parcial número 5 de La Antilla, con una extensión superficial de 239 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, con parcela 16 de la manzana VI; al Sur con calle de rodadura; al Este, con parcela 26 de la misma manzana; y Oeste, con parcela 28 de la citada manzana.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 916, libro 295, folio 181, finca 18.361.

Tiene una valoración pericial de: 3.000.000 ptas.

- Parcela número 28 en la manzana VI del Plan Parcial número 5 de La Antilla, con una extensión superficial de 239 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, con parcela 15 de la manzana VI; al Sur con calle de rodadura; al Este, con parcela 27 de la misma manzana; y Oeste, con parcela 29 de la citada manzana.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 916, libro 295, folio 183, finca 18.362.

Tiene una valoración pericial de: 3.000.000 ptas.

#### Propiedad particular:

- Parcela de terreno al sitio de Rubalcaba, con una extensión superficial de 3.912 m<sup>2</sup> y lindante con el ferrocarril y el regajo de Rubalcaba.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 897, libro 288, folio 29, finca 17.496.

Tiene una valoración pericial de: 1.400 ptas./m<sup>2</sup>.

- Parcela de terreno al sitio de Rubalcaba, con una extensión superficial de 1.944 m<sup>2</sup> y lindante con el ferrocarril y el regajo de Rubalcaba.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 897, libro 288, folio 30, finca 2.947-N.

Tiene una valoración pericial de: 1.400 ptas./m<sup>2</sup>.

- Parcela de terreno al sitio de Rubalcaba, con una extensión superficial de 1.256 m<sup>2</sup> y lindante con el ferrocarril y el regajo de Rubalcaba.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 830, libro 261, folio 209, finca 2.948-N.

Tiene una valoración pericial de: 1.400 ptas./m<sup>2</sup>.

- Solar edificable al sitio de Rubalcaba, con una extensión superficial de 185 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: al Norte, con doña Josefa Acosta González; al Sur, con más de las Sras. Acosta González; al Este, con don Miguel Mendoza Alfonso; y al Oeste, con vía férrea.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 913, libro 294, folio 105, finca 18.211.

Tiene una valoración pericial de: 10.000 ptas./m<sup>2</sup>.

#### En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de cuatro parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lepe, por cuatro parcelas propiedad de doña María y doña Josefa Acosta González y doña María Cristina y don Manuel Antonio Muriel Acosta.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Lepe.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 29 de abril de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RÉSOLUCIÓN de 29 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un edificio en construcción propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Con fecha 6 de abril del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un inmueble de propiedad municipal, consistente en un edificio en construcción sito en la calle Sánchez de la Linde, con la obligación por el comprador de finalizar las obras de la vivienda.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en

materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

- Vivienda en construcción en calle Sánchez de la Linde núm. 20, en el lugar conocido como la «Palmilla», con una superficie construida de 63 m<sup>2</sup> y 34 dm<sup>2</sup>, y una superficie útil de 54 m<sup>2</sup>. Linda la vivienda por el frente con patio vecinal, a través del cual tiene su entrada, por la derecha entrando con vivienda de los herederos de don José Jiménez, por la izquierda con solar de los hermanos Sánchez Cabeza, y por el fondo con solar de propietario desconocido al que tiene abiertas ventanas.

Inventariado como bien patrimonial e inscrito en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia en el Tomo 590, Libro 214 de Alcalá, Folio 179, Finca núm. 9.054, Inscripción 1.

El valor pericial del solar y construcción es de 1.456.820 ptas., a razón de 506.720 ptas. el m<sup>2</sup> de suelo y 950.100 ptas. el m<sup>2</sup> de construcción.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.<sup>º</sup> Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un edificio en construcción propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), sito en C/ Sánchez de la Linde.

2.<sup>º</sup> Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.<sup>º</sup> Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.<sup>º</sup> Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 29 de abril de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

**RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por concurso de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada), ubicados en el P.P.4, incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo.**

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Guadix (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como a lo dispuesto, en los arts. 276 a 284, del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por concurso de 26 parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada), ubicadas en el P.P.4 e incluidas en el Patrimonio Municipal del Suelo de la Corporación, cuya superficie, linderos y valoración son los que a continuación se detallan:

1. Parcela P-8, M-4. Superficie 990 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-F; Derecha entrando, P-7; Izquierda entrando, Vial-F y lindero Oeste de la finca agrupada y Fondo, P-9. Valoración, 4.974.750 ptas.

2. Parcela P-9, M-4. Superficie 890 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-3; Derecha entrando, Vial-3 y lindero Oeste de la finca agrupada; Izquierda entrando, P-10 y Fondo, P-8. Valoración, 4.472.250 ptas.

3. Parcela P-10, M-6. Superficie 1.000 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-9; Izquierda entrando, P-11 y Fondo, P-13. Valoración, 6.000.000 ptas.

4. Parcela P-11, M-6. Superficie 1.000 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-10; Izquierda entrando, P-12 y Fondo, P-13. Valoración, 6.000.000 ptas.

5. Parcela P-12, M-6. Superficie 1.537 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-E; Derecha entrando, P-11; Izquierda entrando, Vial-C y Fondo, P-13. Valoración, 9.222.000 ptas.

6. Parcela P-13, M-6. Superficie 1.620 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-C; Derecha entrando, P-12, P-11, P-10, P-9; Izquierda entrando, P-14 y Fondo, P-5. Valoración, 8.100.000 ptas.

7. Parcela P-14, M-6. Superficie 1.620 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-C; Derecha entrando, P-13; Izquierda entrando, P-15 y Fondo, P-4. Valoración, 8.100.000 ptas.

8. Parcela P-15, M-6. Superficie 1.620 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-C; Derecha entrando, P-14; Izquierda entrando, P-16 y Fondo, P-3. Valoración, 8.100.000 ptas.

9. Parcela P-16, M-6. Superficie 1.620 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-C; Derecha entrando, P-15; Izquierda entrando, P-17 y Fondo, P-2. Valoración, 8.100.000 ptas.

10. Parcela P-18, M-6. Superficie 1.925 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-C; Derecha entrando, P-17; Izquierda entrando, Lindero Norte de la finca agrupada y Fondo, P-1. Valoración, 9.673.125 ptas.

11. Parcela P-1, M-8. Superficie 2.129 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, Lindero Norte de la finca agrupada; Izquierda entrando, P-2 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 6.819.187 ptas.

12. Parcela P-3, M-8. Superficie 1.592 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-2; Izquierda entrando, P-4 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 7.960.000 ptas.

13. Parcela P-4, M-8. Superficie 1.571 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-3; Izquierda entrando, P-5 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 7.855.000 ptas.

14. Parcela P-5, M-8. Superficie 1.536 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial-D; Derecha entrando, P-4; Izquierda entrando, P-6 y Fondo, Lindero Oeste de la finca agrupada. Valoración, 7.680.000 ptas.